



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JCDL-051/2025

ALEJANDRA HERNANDEZ SANCHEZ

VS

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

**Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.**

Vistas las actuaciones del presente expediente, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA:**

Referente a los escritos de contestación de demanda del Magistrado Presidente y Representante legal del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Doctor Miguel Nava Xochitiotzi; de la Magistrada Esther Terova Cote, en su carácter de Titular de la Primera Ponencia; de Ricardo Saucedo Juárez, en su carácter de Director Administrativo del Tribunal Electoral de Tlaxcala; de la Licenciada Eloísa Montiel Mendoza, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de Tlaxcala; de la Licenciada Paola Itzel Cuatianquiz Rivera, en su carácter de Titular interina de la Unidad Jurídica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; José Ángel Martínez de la Fuente, auxiliar de recursos financieros del Tribunal Electoral de Tlaxcala, así como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Tlaxcala, a través de su apoderado legal, Felipe Munive Yahuitl, debe decirse lo siguiente:

1. **PERSONALIDAD.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria, se les reconoce la personalidad con la que comparecen en términos de las documentales que adjuntan a los escritos de cuenta.
2. **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.** De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Medios de Impugnación del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se les tiene por presentados en tiempo y forma dando contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos de sus escritos de contestación y anexos que acompañan cada uno de los demandados. Asimismo, se les tiene por anunciadas las pruebas que ofrecen en sus respectivos escritos, mismas que se acordaran en el momento procesal oportuno.
3. **DOMICILIO PROCESAL.** Tomando en consideración que todos y cada uno de los demandados del Tribunal Electoral de Tlaxcala no señalaron domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, por tanto las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal háganseles mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en

el artículo 103 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria.

Respecto al demandado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Tlaxcala, se tiene por señalado el domicilio ubicado en: Avenida Lira y Ortega, número 69, de esta Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, para recibir notificaciones.

**Notifíquese.** De conformidad con los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar el presente acuerdo a las partes por Estrados físicos y electrónicos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**Cúmplase.** En su oportunidad, **agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la **Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, ante el Secretario Técnico que da **FE. CONSTE.**

**Mtro. José Luis Hernández Toriz**  
**Representante nombrado por el Pleno del Tribunal**

**Lic. Karina Edith Torres Vázquez**  
**Representante común**

**Lic. Luis Hernández Cabrera**  
**Representante nombrado por el**  
**Personal Judicial Electoral**

**Lic. German Xochitiotzi Muñoz**  
**Secretario técnico**



**Tribunal Electoral de Tlaxcala**  
**COMISIÓN SUSTANCIADORA**